

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00075

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obre en autos e incorpórese al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte actora frente a la devolución de entrega del citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso a la dirección física informada en la demanda.
- 2.** No será tomada en cuenta la gestión realizada para tener por notificado al demandado de conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020, dado que no se acreditó el acuse de recibo ni el envío de la providencia a notificar.
- 3.** Dado lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libraron con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito respecto de la cautela prevista en el artículo 317 *ib*.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte ejecutada de manera efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, o en su defecto, lo reglado en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar

aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el art. 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c06fc3e20b8a71598c8b02c83c4429d86ac330615a30f5bba7f90289dd2cf**
Documento generado en 13/07/2021 08:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>